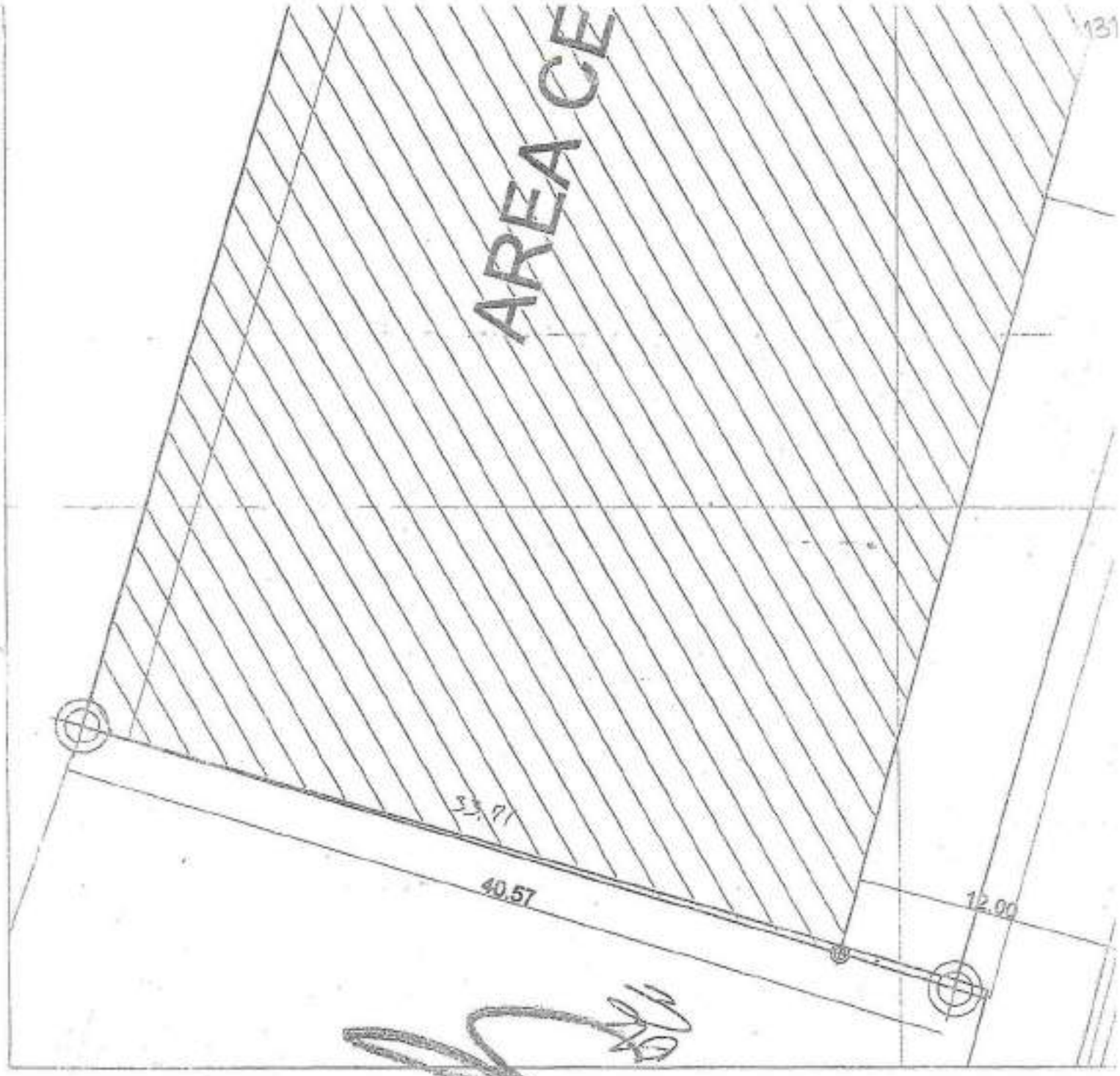


conaco
Más de lo que tienes en mente

CONTRATISTAS ASESORES CONSTRUCTORES
Arq. Javier Molins Sabbagh

PROYECTO:

PROPIETARIO:

ARCHIVO: CHALETS DE CAJICA DWG

CONTIENE:

ACTA DE DESIÓ

JAC CALLE SEPTIMA

Conforme al visor del **Sistema de Información Geográfica (SIG)** municipal y al **Acuerdo municipal No. 04 de 2025** *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y/O MODIFICACION EXCEPCIONAL AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 16 DE 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 08 de 2000 Y MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008""*, el predio con código catastral **25126010000000112012900000000** se clasifica en **SUELO URBANO PRINCIPAL** (*Mapa N° FG - 03 CLASIFICACIÓN DEL SUELO* del Acuerdo No. 04 de 2025) como **Espacio Público Existente** (*Mapa N° FG - 06 SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO* del Acuerdo No. 04 de 2025), **Zona verde** (*Mapa N° FU – 02 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESTRUCTURA ECOLÓGICA URBANA* del Acuerdo No. 04 de 2025), en el **Tratamiento Consolidación** (*Mapa N° FU – 06 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS* del Acuerdo No. 04 de 2025) en **Área de Actividad Espacio Público** (*Mapa N° FU – 07 ÁREAS DE ACTIVIDAD* del Acuerdo No. 04 de 2025) con **Zona verde y cancha** (*Mapa N° FU – 03 ESPACIO PÚBLICO* del Acuerdo No. 04 de 2025), como se puede observar:

DATOS BASICOS	
JAC	CALLE SEPTIMA
CÓDIGO CATASTRAL	25-126-01-00-00-00-0112-0129-0-0000-0000
MATRICULA INMOBILIARIA	176-113202
TITULAR (Consulta VUR 21/11/2024)	Municipio de Cajicá
ÁREA (Consulta VUR 21/11/2024)	4.082.42 M2
SUELO (PBOT)	CLASIFICACIÓN DEL SUELO: **URBANO PRINCIPAL** AREA DE ACTIVIDAD: **ESPACIO PÚBLICO.**

UBICACIÓN (Visor SIG Municipal)



Ilustración 1. En línea blanca continua ubicación general del predio en consulta. En línea discontinua blanca corredor férreo, en línea punteada negra Cancha.

El predio por su costado oriental está próximo a una vía férrea, ubicada sobre la KR 1, por lo cual parte del predio se encuentra en la Faja de seguridad férrea (Mapa N° FU - 05 INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE del Acuerdo No. 04 de 2025), por lo anterior, se debe tener en cuenta entre otros:

Ley 76 de 1920:

"Artículo 3°. En los terrenos contiguos a la zona de un ferrocarril no podrán ejecutarse, a una distancia de menos de veinte metros a partir del eje de la vía, obras que perjudiquen la solidez de ésta, tales como excavaciones, represas, estanques, explotación de canteras y otras semejantes.

Tampoco podrán construirse a esa distancia edificios de paja u otra materia combustible ni hacer depósitos de sustancias combustibles o inflamables.

Artículo 4°. No podrán hacerse plantaciones de árboles a una distancia menor de doce metros del eje de la vía sin el consentimiento de la respectiva empresa.

Respecto de las obras o construcciones ya ejecutadas, podrá hacerse la expropiación de ellas a solicitud de la empresa respectiva.".

Que, el predio en solicitud, al hacer parte de los Sistemas Estructurantes en el Suelo Urbano, se debe tener en cuenta, lo mencionado en el Acuerdo 04 de 2025 y según corresponda:

*"**TITULO II, COMPONENTE URBANO, CAPÍTULO 1. DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES EN SUELO URBANO.***

*"**ARTICULO 30. LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO**. Adiciónese el artículo 33 del Acuerdo 16 de 2014, el cual quedará así:*

*"**Artículo 33. LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO.** Los Sistemas Estructurantes del Suelo Urbano del Municipio de Cajicá, son los siguientes:*

1. *La Estructura Ecológica Principal*
2. *El Sistema de Servicios Públicos domiciliarios*
3. *El Sistema Vial y de Transporte*
4. *El Sistema de Equipamientos Comunales*
5. *El Sistema de Espacio Público*
6. *Gestión del Riesgo*

SUBCAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ECOLÓGICA SUELOS URBANOS

***ARTICULO 31.** LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL SUELO URBANO: Modifíquese el artículo 34 del Acuerdo 16 de 2014, el cual quedará así: La estructura ecológica de los suelos urbanos y de expansión están conformada por las áreas de importancia ambiental como son los cuerpos de agua sus rondas de protección ambiental, espacio público efectivo natural y franja verde arborizada. Como se indican en el plano FU-02 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL – ESTRUCTURA ECOLÓGICA URBANA.*

ESTRUCTURA ECOLÓGICA - TABLA GENERAL		
ID	TIPO	ÁREA (m2)
1	Espacio Público (zonas verdes)	249075,71
2	Rondas Hídricas de Drenajes	90982,96
3	Franja Verde Arborizada	27014,68
4	Franja Verde Arborizada - Borde urbano	11682,45
ESTRUCTURA ECOLÓGICA URBANO PRINCIPAL		

2	Rondas Hídricas de Drenajes	24199,11

Parágrafo 1: *Se establece que la quebrada la Cruz que pasa por el suelo urbano de capellanía cuenta con acotamiento aprobado mediante la Resolución 3103 de 2018 de la CAR. prohibiendo ampliaciones o nuevas construcciones en el área de protección de la ronda de este cuerpo hídrico.*

Parágrafo 2: *se definen las acciones que aportan al cambio climático conformando la estructura ecológica principal para los suelos urbanos principal, capellanía y de expansión:*

1. *Definir corredores ambientales para el mantenimiento del equilibrio ecosistémico del territorio en el cual se consolida un conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables en los suelos urbanos.*

2. *Protección, vigilancia y control para la no intervención de las áreas de protección del cauce natural de las quebradas Tenería y La Cruz que pasan por los suelos urbanos principal y Capellanía y demás cuerpos de agua que se localicen en el suelo de expansión urbano.*

3. *Promover la siembra de árboles conformando corredores y/o cordones de sombra, como una medida de adaptación al cambio climático como una verdadera oportunidad de lucha contra el calentamiento global.*

4. *Conformar la malla de zonas verdes de los suelos urbanos, resultado de implementar los mínimos de área verde establecidos por la OMS de 9 m2/Hab, que aporten en mejorar el Índice de Calidad Ambiental Urbana – ICAU, articulando las áreas verdes privadas, de espacio público y corredores ambientales naturales identificados como elementos de la estructura ecológica principal de las zonas urbanas principal, Capellanía y de expansión urbana.*

5. *Construcción de la red ambiental y paisajística de las zonas urbanas, generando cordones arbóreos de conectividad entre rondas de protección y parques de recreación articulados al espacio público de zonas verdes existentes y nuevos espacios verdes para alcanzar el indicador de zonas verdes lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 9 m2/Hab mínimo.*

6. *La red ambiental y paisajística de las zonas urbanas deberá ser diseñada con árboles y arbustos nativos de diferentes especies de la misma región formando conectores heterogéneos con árboles de ramajes frondosos que ofrezcan posibilidades de anidamiento y refugio a la avifauna, y vegetación con flores melíferas y frutos que sirvan de alimento a la fauna y proporcionen un ambiente sostenible y paisajístico para la generación de nuevos hábitats como mecanismo de atracción a diferentes especies de aves y fauna asociada.*

7. *Se incorporan y priorizan los proyectos y acciones encaminados a la recuperación, mejoramiento y restauración ecológica de los elementos ambientales y de valor paisajístico de los suelos urbanos con algún grado de afectación.*

8. *Mantener y mejorar la conectividad entre la EEP y el EPE garantizando las zonas verdes de los perfiles viales, las áreas de cesión que permitan la permeabilidad del suelo e incorporar arborización nativa que promueva la biodiversidad y en particular la existencia de aves*

9. *Implementar el programa de arborización para alcanzar la meta de 3 árboles por habitante. (...)*

ARTICULO 32. USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA. Adiciónese el artículo 35 del Acuerdo 16 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 35. USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA*. Para cada uno de los*

Espacio Público Natural

ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA. PRINCIPAL		*Ficha NEEP - U - 01*
SISTEMA DE PARQUES URBANOS (U-R)		
PARQUES DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA – ESPACIO PÚBLICO NATURAL		
USOS		
Uso Principal	*Conservación de valores paisajísticos y culturales de investigación, recreación masiva, cultural y turismo*	
Usos Compatibles	*Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación, restauración ecológica,*	
Usos Condicionados	*Infraestructura necesaria para el desarrollo de los usos principales y compatibles.* *Infraestructura de servicios públicos y Vías de comunicación*	
Usos Prohibidos	*Los demás.*	

En caso de requerir información adicional, a continuación, se relacionan respectivamente los links del Acuerdo No. 16 de 2014 (https://cajica.gov.co/plan-de-ordenamiento/) y del Acuerdo No. 04 de 2025 (https://cajica.gov.co/planbasicodeordenamientoterritorial/) para su consulta y fines pertinentes.

Finalmente, se aclara que para el desarrollo urbanístico de un inmueble, se debe dar cumplimiento con el respectivo procedimiento administrativo de licenciamiento, establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (y normas que lo adicionan, modifican o sustituyan), respecto al estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, a través del cual se determinan las normas de desarrollo del mismo, sus afectaciones, obligaciones y derechos urbanísticos; lo cual actualmente está a cargo de las Curadurías, así como la observancia de las normas que deben ser tenidas en cuenta para la obtención de la respectiva licencia y de conceptos pertinentes. En virtud a lo anterior, se recomienda solicitar el respectivo **Concepto de norma urbanística** del predio y la descripción especifica de la normatividad y afectaciones aplicables al predio, directamente ante alguna de las **Curadurías del municipio**.

La presente respuesta se rinde en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011 para todos los efectos legales y no constituye ninguna interpretación normativa o circular normativa derivada de la facultad consagrada 102 de la ley 388 de 1997 a las autoridades de planeación.

...MPRESAS LTDA - 2009

AA 40088567

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 560

Nº 00560 2009

17 SET. 2009

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)-

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ

CÓDIGO	ACTO(S) O CONTRATO(S):	CUANTÍA
0124	CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO	$1.000.oo
0913	DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE	SIN CUANTÍA

CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PÚBLICO

POR:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICA ---------- NIT 830.053.812 - 2

Representada por **HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ** -------- C.C. 80.872.424

A FAVOR DE:

MUNICIPIO DE CAJICÁ (DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA) -

Representado por:

La Alcaldesa, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN** ---------- C.C. 21.189.138

DECLARACION DE PARTE RESTANTE

POR: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICA ---------- NIT 830.053.812 - 2

Representada por **HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ** -------- C.C. 80.872.424

CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ----------

CEDULA CATASTRAL: 010001120036000----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 176 - 110834 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ ----------

En el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, **GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO, NOTARIO ÚNICO (ENCARGADO) DEL CÍRCULO DE CAJICÁ.** ----------

COMPARECIO(ERON): **HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ,** quien dijo ser mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, de tránsito por el Municipio de Cajicá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 80.872.424 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obran en su calidad de Apoderado Especial del Representante legal, debidamente autorizado por el Doctor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.519.665 expedida en Bogotá, quien es el Cuarto Suplente del Presidente, mediante Poder Especial a él otorgado, el cual se protocoliza con la presente escritura, y por ende en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** - NIT 830.053.812 - 2, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª.) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado

EMPRESAS LTDA - 2009

Nº 00560 2009

AA 40088543

constituído mediante Escritura Pública Número mil trescientos veintiocho (1328) de fecha treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil siete (2007) de la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá, que para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra y por la otra la Ingeniera **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 21.189.138 expedida en Restrepo, quien actúa en el presente documento en su calida de Alcaldesa del Municipio De Cajicá (Cundinamarca) , elegida por voto popular, tal como consta en el Acta de Posesión y en la Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyas copias se protocolizan, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, declaran que han acordado una **CESION A TITULO GRATUITO** que se regirá por las siguientes estipulaciones, y dijeron:

PRIMERA.- PROPIEDAD.- EL CEDENTE, declara que es propietario de la **ZONA DE CESION TIPO A**, correspondiente al proyecto de urbanización y construcción de el **CONDOMINIO CHALETS DE CAJICÁ**, el cual adquirió, el **FIDEICOMISO** en mayor extensión, por transferencia de dominio que a título de fiducia mercantil irrevocable efectuara **DOLORES (LOLA) CORTES DE LOPEZ, GERMAN ENRIQUE LOPEZ CORTES, MARIA CRISTINA LOPEZ CORTES, CLARA PATRICIA LOPEZ CORTES, SANDRA VIVIANA LOPEZ CORTES, ANTONIO LOPEZ CORTES y FERNANDO ALFONSO LOPEZ CORTES,**

número 176 – 3892)de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá, zonas de cesión que fueron posteriormente desenglobadas mediante Escritura Pública Número tres mil ochenta y uno (3081) de fecha trece (13) de Noviembre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 110834) de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá y mediante el presente instrumento, zona a la cual le corresponderá el Folio de Matrícula Inmobiliaria que le asigne la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Zipaquirá al calificar la segunda parte de este instrumento. ----------

SEGUNDA.- **CESION GRATUTITA: EL CEDENTE.,** transfiere a título de cesión gratuita a favor del **MUNICIPIO DE CAJICÁ,** libre de todo gravamen con destino al uso público, de conformidad el Acta de Cesión de fecha Junio diez (10) de dos mil nueve (2009) suscrita entre el Municipio de Cajicá y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICA** – cuyas copias se protocolizan con éste instrumento – el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce el predio denominado **ZONA DE CESIÓN TIPO A,** el cual se desengloba de otro de mayor extensión, con un área según título de cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800 M^2), comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el título antecedente: Partiendo del Mojón M – 10 al mojón M – 11 en línea recta en dimensión de cuarenta punto once metros (40,11 Mts) en sentido occidente – oriente con terrenos de GLADIS CALLE, DIANA MARIA GRANADOS y otros; del Mojón once (11) al mojón doce (12) en línea recta en dimensión de ciento

NOTARIAS LTDA • 2009

Nº 00560 2309

AA 40088563

BARRAGAN y del mojón M – 13 al mojón M – 10 en línea recta en dirección de ciento diecinueve punto cero cinco metros (119,05 Mts) en sentido norte – sur con el lote del Conjunto Chalets de Cajicá, cerrando polígono, inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176 – 110834.-----

PARAGRAFO PRIMERO: El inmueble que se segrega y que es objeto de la presente cesión, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos de conformidad con el plano - - - - - - - - - debidamente aprobado por la Oficina de Planeación Municipal de Cajicá, que se protocoliza con este instrumento público y autorización para subdivisión para ejecución de obra de utilidad pública, según Resolución Número quinientos treinta y seis (536) de 2009, de fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil nueve (2009), expedida por la Gerencia de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la cual se protocoliza con este instrumento público: CESION TIPO A: con un área aproximada de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.082.42 M^2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE, en extensión aproximada de treinta y tres punto veinticinco metros (33.25 Mts) con terrenos de GLADYS CALLE, DIANA MARIA GRANADOS y otros. ----------

POR EL SUR, en extensión aproximada de treinta y tres punto setenta y un metros (33,71 Mts) con terrenos de OLGA FONSECA DE BARRAGAN; ----------

POR EL OCCIDENTE, en extensión aproximada de ciento diecinueve

POR EL ORIENTE, en extensión aproximada de ciento diecinueve punto cero cinco metros (119,05 Mts) con predio de reserva de aislamiento de vía férrea que se reserva la Fiduciaria. ----------

Se solicita muy comedidamente, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, tener en cuenta los linderos acabados de enunciar, y asignar al nuevo lote, el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ----------

No obstante la expresión de áreas y la longitud de los linderos particulares de la unidad anteriormente descrita la cesión se realiza sobre cuerpo cierto, vale decir que cualquier eventual diferencia entre las áreas reales y las aquí declaradas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ---- ----------

PARAGRAPO SEGUNDO: Que después de realizada la anterior cesión parcial, LA CEDENTE, se reserva un lote de terreno, comprendido dentro de los siguientes linderos: Con un área aproximada de setecientos diecisiete punto cincuenta y ocho metros cuadrados (717.58 M^2), comprendidos dentro de los siguientes linderos, de conformidad con el plano anexo: ----------

POR EL NORTE, en extensión aproximada de cinco punto ochenta y dos metros (5.82 Mts) con terrenos de GLADYS CALLE, DIANA MARIA GRANADOS y otros. ----------

POR EL SUR, en extensión aproximada de seis metros veintiocho centímetros (6.28 Mts) con terrenos de OLGA FONSECA DE BARRAGAN; ----------

POR EL OCCIDENTE, en extensión aproximada de ciento diecinueve punto cero cinco metros (119,05 Mts) con la ZONA BE CESION TIPO A; ----------

y POR EL ORIENTE, en extensión aproximada de ciento diecinueve

VICAS LTDA • 2009

pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia y en general de todas las limitaciones al dominio. ----------

CUARTA.- INSCRIPCIÓN: Se solicita desde ahora a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos INSCRIBIR en el folio asignado a la zona de cesión del presente instrumento, de tal forma que el **MUNICIPIO DE CAJICÁ,** aparezca como único dueño del área cedida.----------

QUINTA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.- EL CEDENTE, se hace cargo de los Gastos Notariales y de Registro, correspondientes a este instrumento y se obliga a obtener el registro dentro del término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la firma de su otorgamiento, la primera copia debidamente registrada, junto con su correspondiente certificado de tradición y libertad, donde conste la inscripción de la transferencia del predio a favor del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** ----------

SEXTA.- VALOR FISCAL.- Para todos los efectos fiscales, se estima el valor de este instrumento en la suma de UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.oo m/CTE.). ----------

SÉPTIMA.- DECLARACION: Presente, en esta estado, compareció la Ingeniera **FABIOLA JÁCOME RINCÓN,** mayor de edad, domiciliada en

SEGUNDA.- Que obrando en la calidad antes indicada, acepta la presente escritura y en especial la cesión del inmueble que por medio de la misma se le hace. ----------

TERCERA.- Que ha recibido materialmente el inmueble objeto de cesión, a entera satisfacción. ----------

----------HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART.34 C.N., LEY 190 1995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1997. LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODO LOS DINEROS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LÍCITAS. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. PAZ Y SALVO MUNICIPAL NÚMERO: 0900001459 - REPÚBLICA DE COLOMBIA, MUNICIPIO DE CAJICÁ – CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO – EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS DE TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 010001120036000 EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE CORTES LOPEZ LOLA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCION: C 4 1 46 .- UBICACIÓN: URBANO – ÁREA: 2 HA - 4636 M² - CONSTRUIDOS: 146 M² - VALOR AVALÚO $2.198.763.000 – AÑO AVALUO 2009 – PREDIO REGISTRADO A NOMBRE DE CORTES LOPEZ LOLA, LOPEZ CORTES SANDRA-VIVIANA, LOPEZ CORTES JULIO-ANTONIO, LOPEZ CORTES

...MARCAS LTDA • 2009

Nº 00560 2009 9 AA 40088568

EXPEDIDO A LOS 16 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 - VALIDO PARA UNBA SUBDIVISION PARA EJECIUCION DE OBRA DE UTILIDAD PUBLICA. MATRICULA INMOBILIARIA 176 - 110834. SEGÚN RESOLUCION No. 0536 de 2009.- VÁLIDO HASTA EL 31 / 12 / 2009 - -LUIS HERNAN VARGAS FORERO (FIRMADO) GERENTE FINANCIERO. ----------

---------- / LES INFORMA A LOS OTORGANTES / ----------

EL(LA) NOTARIO(A)/ QUE DEBEN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SO PENA DE PAGAR INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO. (Ley 223 de 1995 Art 231).----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1. HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADOS CIVILES, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. 2. LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO. 3. LA PARTE COMPRADORA, VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DE INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER LA

INEXACTITUDES.---------- ----------

---------- ----------

---------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente las de su registro dentro del término legal, la aprobaron en todas sus partes, y en testimonio de ello, lo firman conmigo y ante mí EL(LA) NOTARIO(A) que doy fe y por eso lo autorizo. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 40088567 / AA 40088543 / AA 40088563 / AA 40088564 / AA 40088 568 / AA 40088566 ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 83.220.oo----------

RESOLUCIÓN 9500 DE 2008---------- ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo---------- -----

FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo---- -

IVA $ 54.533.oo ----------

ENMENDADO: - - - - - - - - / SI VALE.- ----------

ENTRELÍNEAS: LES INFORMA A LOS OTORGANTES / SI VALE.- ---

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ

C. C. 80.872.424 de Bogotá

DIRECCIÓN: Av. 15# 100-43 pso 4.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No 0056023

LOS MIEMBROS DE LA COMISION
ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que FABIOLA JACOME RINCON C.C. No. 21.139.138 ha sido elegida ALCALDESA del municipio de Cajicá para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2008 y el 31 de diciembre del 2011, movimiento político Cajicá de Pie.

En Consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en el municipio de Cajicá a los 02 días del mes de noviembre de 2007.

Firma

Firma

Comisión escrutadora municipal

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
Secretaria de la Comisión Escrutadora

(REGISTRADA EN EL FOLIO 01 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

279

NOTARIA UNICA
DEL CÍRCULO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

Nº 00560 2009

ACTA DE POSESION Nº 001.08

INGENIERA FABIOLA JACOME COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA

Ante mí, DAGOBERTO BARRAGAN REYES, Notario Unico del Círculo de Cajicá, Cundinamarca, Hoy TREINTA (30) de DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), siendo la hora 3:00 p.m. compareció en el Parque Principal de Cajicá, la Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** con el propósito de tomar posesión del cargo de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA – CUNDINAMARCA, para el período comprendido entre el PRIMERO (1º) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

El suscrito Notario procedió a tomarle juramento en los siguientes términos: "Ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON**, ¿jura usted ante DIOS y promete ante EL PUEBLO cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Municipio de Cajicá? A lo cual contestó: SI JURO. El Notario manifestó: Si es así que DIOS y el PUEBLO os lo premien o si no que ellos os lo demanden.

La ingeniera **FABIOLA JACOME RINCON** presentó los siguientes documentos: cédula de ciudadanía número 21.189.138 expedida en Restrepo – Meta, Credencial de la Registraduría Nacional Del Estado Civil, de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil siete (2007) en donde consta que fue elegida alcaldesa del Cajicá (Cund) para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año del 2008 al treinta y uno (31) de diciembre del año 2011, Certificado Judicial vigente,No. 16783002 expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificando que la misma no registra antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales vigente,de la Contraloría General de la Republica, certificado de la Escuela Superior de administración publica (E S A P), de fecha 30 de noviembre 2007; y Declaraciones Juramentadas sobre bienes y rentas, de no tener en su contra demanda por inasistencia alimentaria , de ausencia, de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.

Esta posesión surte efectos fiscales y juridicos a partir del día PRIMERO (1º) de ENERO del año DOS MIL OCHO (2008) fecha en la que se inicia el período constitucional para el cual fue elegida el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil siete (2007).

En constancia de lo anterior se firma como aparece, después de leída y aprobada.

LA POSESIONADA

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Nº 00560 2009

ACUERDO No. 33
(29 de noviembre de 2008)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 021 de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 286 constitucional los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2008, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajicá para el periodo 2008 – 2011 "CAJICA DE PIE, EL CAMBIO ES CON TODOS".

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, Acuerdo 028 de 2008, en la elaboración del mismo, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

Por lo antes expuesto

Nº 00560 2009

A C U E R D A:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fíjese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34,305,021,896), de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

1.1. INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
1.1. Ingresos Corrientes	19.246.351.878
1.2. Recursos de Capital	10.718.334.313
Total Ingresos Presupuesto Municipal	29.964.686.191

1.2. INGRESOS FONDOS ESPECIALES

1.2.1. FONDO LOCAL DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	3.577.474.584
2. Recursos de Capital	86.259.313
Total Ingresos Fondo Local de Salud	3.663.733.897

1.2.2. FONDO DE SEGURIDAD

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	224.498.223
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Fondo de Seguridad	224.498.223

282

1.3.1. INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA

CONCEPTO	VALOR
1. Ingresos Corrientes	0
2. Recursos de Capital	3.400.139
Total Ingresos Instituto de Vivienda	3.400.139
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	186.298.653
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	$ 34.305.021.896

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Apróplese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Cajicá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($34,305,021,896), de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION 1. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	420,067,032
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	420,067,032

SECCION 2. PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	172.024.125
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	172.024.125

SECCION 3. DESPACHO DEL ALCALDE

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	4.027.045.053
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	4.027.045.053

SECCION 4. FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO FONDOS ESPECIALES	126.643.80

ESTABLECIMIENTO PUBLICOS

SECCION 5. INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	173.575.57
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES	173.575.57

SECCION 6. INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	150.982.06
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO	150.982.06

SECCION 7. INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Gastos de Funcionamiento	82.705.34
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	126.643.80
TOTAL FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	407.263.00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	4.745.800.01

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	VALOR APROPIADO
1. Amortización a Capital e Intereses	2.967.349.75
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.967.349.75

EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO		
AGROPECUARIO Y FORESTAL	23,561,350	0.07%
PRODUCCION AGROPECUARIA	23,561,350	0.07%
EL CAMPO PRODUCTIVO	23,561,350	0.07%
EMPRESARIAL Y ARTESANAL	30,000,000	0.09%
CAJICA EMPRENDEDORA	10,000,000	0.03%
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6,000,000	0.02%
ORGANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	6,000,000	0.02%
EMPLEO	9,000,000	0.03%
EMPLEO DIGNO PARA GENERAR EL CAMBIO	9,000,000	0.03%
EMPLEO PARA CAJICA	9,000,000	0.03%
EJE DE DESARROLLO FISICO		
VIAL VEHICULAR	885,000,000	2.58%
PROGRAMA VIAL	480,000,000	1.40%
COBERTURA VIAL	480,000,000	1.40%
CALIDAD VIAL	405,000,000	1.18%
DISEÑOS, INVESTIGACION, DEMARCACION Y MEJORAMIENTO VIAL	405,000,000	1.18%
MOVILIDAD Y ESPACIOS PUBLICOS	6,100,000,000	17.78%
COBERTURA DEL ESPACIO PUBLICO	5,930,000,000	17.29%
COBERTURA DEL ESPACIO PUBLICO	5,930,000,000	17.29%
CALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO	170,000,000	0.50%
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO	170,000,000	0.50%
INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	1,426,169,942	4.16%
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, REPOSICION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	700,000,000	2.04%
AMPLIACIÓN DE COBERTURA, REPOSICION DE REDES Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	700,000,000	2.04%
SUBSIDIOS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	475,059,942	1.38%
SUBSIDIOS EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A FAMILIAS DE MENORES INGRESOS	475,059,942	1.38%
CAJICA LIMPIA Y BELLA	250,000,000	0.73%
APOYO FINANCIERO PARA EL EMBELLECIMIENTO DE CAJICA	250,000,000	0.73%
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	5,223,745,111	15.23%
COBERTURA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	4,487,047,280	13.08%
DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PROPIA DEL SECTOR	4,487,047,280	13.08%
PROGRAMA DEL SECTOR ELÉCTRICO	586,697,831	1.71%
ALUMBRADO PUBLICO	586,697,831	1.71%
CALIDAD DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	150,000,000	0.44%
MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE EQUIPIENTOS COLECTIVOS	150,000,000	0.44%
AMOBLAMIENTO URBANO - RURAL	160,000,000	0.47%
COBERTURA PARA EL AMOBLAMIENTO	160,000,000	0.47%
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL AMOBLAMIENTO MUNICIPAL	160,000,000	0.47%
EJE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
GESTION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	885,600,000	2.58%
FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	885,600,000	2.58%
UNIDAD DE INFORMACION INTEGRAL MUNICIPAL	150,000,000	0.44%
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	148,600,000	0.43%
CULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA	584,498,223	1.70%
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	284,498,223	0.83%
APOYO FORTALECIMIENTO Y DOTACION A LA SEGURIDAD CUIDADANA	284,498,223	0.83%
CASA DE JUSTICIA	350,000,000	1.02%
CONSTRUCCIÓN, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA	350,000,000	1.02%
PARTIOPACION COMUNITARIA	70,000,000	0.20%
CALIDAD EN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL CAMBIO DE TODOS	70,000,000	0.20%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto Al Acuerdo 028 de 2008 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal en especial el Acuerdo 028 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Gerencia Financiera, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Gerencia Financiera fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Gerencia Financiera del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán

Nº 00560 2009

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delega responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2009. Por medio de éste, el jefe presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del prim (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, por todo concepto de gastos personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o crea durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilic presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por periodos superio a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respect órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para consideración y trámite, por parte de la Gerencia Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Gerencia de Asuntos Administrativos.
5. Concepto de la Gerencia de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Gerencia Financiera considere pertinentes.

La Alcaldesa Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Gerencia Financiera

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipa las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupues para realizar la modificación a la planta de personal.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligacionss por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2009, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto honoranos por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Prdgrama Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclareciones y comecciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2009.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delega responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2009. Por medio de éste, el jefe presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del prin (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2009, por todo concepto de gastos personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o cre durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibili presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios), por periodos superi a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respec órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para consideración y trámite, por parte de la Gerencia Financiera, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Gerencia de Asuntos Administrativos.
5. Concepto de la Gerencia de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Gerencia Financiera considere pertinentes.

La Alcaldesa Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Gerencia Financiera

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municip las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro d autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupu para realizar la modificación a la planta de personal.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 18o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 19o. Las obligacionss por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2009, cualquiere que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 20o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto honoranos por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el articulo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Prdgrama Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. La Gerencia Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2009.

ARTÍCULO 23o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Gerencia Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 708 de 2001 sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles de propiedad de particulares a calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a u inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de s propiedad.

ARTÍCULO 31o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago c cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General d Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dicho órganos.

ARTÍCULO 32o. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio debe reintegrar, dentro del primer trimestre de 2009, a la Gerencia Financiera, los recursos d Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados e convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y qu correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos su rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soport correspondiente.

ARTÍCULO 33o. Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectua cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas e vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente l destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 34o. Los recursos que la Gerencia Financiera del Municipio transfiera a la cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financiera sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar lo recursos, la Gerencia Financiera deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán se apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidade de gasto público.

ARTÍCULO 39o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Gerencia Financiera un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2008, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2009, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2008, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2009.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Gerencia Financiera elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los diez (10) días siguientes, como también deberá presentar informe de la ejecución presupuestal en la primera semana de sesiones ordinarias, en donde se de a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO 44o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud de los ordenadores del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación a la Alcaldesa para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 9o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Gerencia Financiera ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ARTICULO 53o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesoreria cuando l situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen pc estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 54o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propio obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Gerencia Financier transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 55o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversió financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinació especifica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2008, se incorporarán por Decreto presupuesto de la vigencia fiscal del 2009, destinándolos a los mismos sectores que estaba presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 56o. La Alcaldesa queda facultada para adicionar el Presupuesto General d Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante acto administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nac Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinac especifica.

ARTICULO 57o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sus efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2009.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintinuev (29) dias del mes de noviembre de dos mil ocho (2.008), después de haber surtido l debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el dia veintiuno (21) de noviembre segundo debate en plenaria el dia veintinueve (29) de noviembre de 2008.

CESAR FRANZ RIVERA GRACIA
Presidente

CLARA INES VENEGAS AGUILERA
Primer Vicepresidente

AGUSTIN GUZMAN RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente

MARTHA CECILIA DORADO GONZALEZ
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
DESPACHO DE LA ALCALDESA

Nº 00560 2009

ACTA DE CESION DEL PROYECTO DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION CONDOMINIO CHALETS DE CAJICÁ UBICADO EN LA CALLE 4ª No 1-46 – AL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

En el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil Nueve (2009) se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: por parte de la Alcaldía Municipal de Cajicá, **FABIOLA JACOME RINCON**, alcaldesa municipal y **ORLANDO DIAZ CANASTO**, Gerente de Planeación e Infraestructura, en representación del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y por la parte cedente, el señor LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.519.665 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del patrimonio Autónomo Administración Lote San Roque Cajicá, identificado con Nit No 830.053.812-2, legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y acordaron la entrega de las siguientes áreas de cesión bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: Determinar las áreas de cesión que el Condominio Chalets de Cajicá debe efectuar a favor del municipio de Cajicá en cumplimiento de lo ordenado en los Acuerdos 08 de 2000, 09 de 2002 y 07 de 2004, en virtud de lo cual cederá al **MUNICIPIO DE CAJICÁ, LA ZONA DE CESIÓN TIPO A** correspondiente al proyecto de urbanización y construcción de el Condominio **CHALETS DE CAJICA**, que se desarrollara en el lote ubicado en la Calle 4ª No 1-46, jurisdicción del municipio de Cajicá, identificado con la cédula catastral No 01-00-0112-0036-000, con folio de matrícula inmobiliaria No 176-176-3892, con un área de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000 mts2).

SEGUNDA.-LINDEROS DE LA ESCRITURA. El lote del cual se desprende está comprendido entre los siguientes linderos (según escritura pública 3081 del trece (13) de Noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá), el inmueble se identifica así: un lote de terreno denominado Zona de Cesión Pública con un área de terreno de CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (4.800 m2) partiendo del mojón M-10 al mojón M-11 en línea recta en dimensión de CUARTENTA PUNTO ONCE METROS (40.11 MTS) en sentido occidente-oriente con terrenos de Gladis Calle, Diana Maria Granados y otros; del mojón M-11 al mojón M-12 en línea recta en dimensión de CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS (119.10 mts) en sentido sur norte con vía férrea; del mojón M-12 al mojón M-13 en línea recta den dimensión de CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (40.57 mts) en sentido oriente –occidente con terrenos de Olga Fonseca de Barragán y del mojón M-13 al mojón M-10 en línea recta en dimensión de CIENTO DIECINUEVE PUNTO CERO CINCO METROS (119.05 mts) en sentido norte-sur con el lote del Conjunto Chalets de Cajicá, cerrando polígono, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 176-110834.

TERCERA.- CESION TIPO A. El área de cesión a entregar se encuentra dentro del bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente documento así: su área es de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4082.42 MTS2) bajo los siguientes linderos: por el norte en extensión de TREINTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO (33.25 MTS) con terrenos de Gladys Calle, Diana Maria Granados y otros; por el sur en extensión de TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN

213

1 6 NOV. 2009

METROS (33.71 MTS) con terrenos de Olga Fonseca de Barragán; por el occidente en extensión de CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS (119.05 MTS) con la Urbanización Chalets de Cajicá; y por el oriente en extensión de CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS (119.05 MTS) con predio de reserva de aislamiento de vía férrea que se reserva la Fiduciaria.

CUARTA.- TRADICIÓN. El predio objeto de cesión fue dividido materialmente mediante escritura 3081 del trece (13) de Noviembre de 2008 otorgada por la Fiduciaria.

QUINTA.- OBLIGACIONES. Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del patrimonio Autónomo Administración Lote San Roque Cajicá. a través de su representante legal o quien haga sus veces se compromete a otorgar la correspondiente escritura de cesión y el correspondiente registro de la misma, asumiendo todos y cada uno de los gastos de notariado y registro dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente documento, igualmente asume la obligación de realizar el levantamiento de la hipoteca realizada mediante escritura 836 del cuatro (4) de abril de 2008 de la Notaría 39 del círculo de Bogotá dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente documento.

Así mismo asume la obligación de cancelar en dinero lo equivalente a SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (717.58 MTS2) que se reserva el cedente en virtud del aislamiento obligatorio de las vías férreas una vez se haya realizado el avalúo correspondiente.

En constancia de aprobación se firma por los intervinientes a los diez (10) días del mes de Junio de 2009.

ING. FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

ORLANDO DIAZ CANASTO
Gerente de Planeación
e Infraestructura

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del
Patrimonio Autónomo Administración
Lote San Roque Cajicá

Proyectó: Diego G.
Revisó: DespPros

Nº 00560 2009

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 de 2009

(10 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA"

El Gerente de Planeación e Infraestructura del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 564 de 2006, el Acuerdo 21 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** solicitó la **SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA,** respecto del predio **ubicado en la Calle 4 No. 1-46**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-110834**, y código catastral **01-00-0112-0036-000 (mayor extensión),** propiedad de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Que el parágrafo 4º del artículo 6º del Decreto 564 de 2006 dice: *No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública.*

Que el predio objeto de la solicitud tiene una afectación sobre un área de **717,58 M2** para la ejecución de las obras correspondientes al **Tren de Cercanías.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la **SUBDIVISIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE UTILIDAD PÚBLICA,** respecto del predio **ubicado en la Calle 4 No. 1-46**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-110834**, y código catastral **01-00-0112-0036-000 (mayor extensión).**

ARTÍCULO 2°. La autorización otorgada en el artículo anterior está basada en las siguientes condiciones y características:

ÁREA TOTAL PREDIO	4.800,00 M2
ÁREA DE AFECTACIÓN TREN DE CERCANÍAS	**717,58 M2**
ÁREA RESTANTE	4.082,42 M2

ARTÍCULO 3°. El área de afectación se destinará exclusivamente a la ejecución de las obras correspondientes al **Tren de Cercanías.**

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los diez (10) dia del mes de Septiembre de 2009.

Nº 00560 2009

NIT: 899.999.465-0

CLL 2 Nº 4 - 07

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE CAJICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Nº 00560 2009

rtificado Nr 0900001459

e en los archivos de la tesoreria municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 0001120036000 el cual figura a nombre de: CORTES LOPEZ LOLA ,con las siguientes pecificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	CONS.		
A 1 46	URBANO	2	4636	146	2,198,763,000	2009

cual está registrado con los siguientes propietarios:

	Nombre
001	CORTES LOPEZ LOLA
002	LOPEZ CORTES SANDRA-VIVIANA
003	LOPEZ CORTES JULIO-ANTONIO
004	LOPEZ CORTES GERMAN-ENRIQUE
005	LOPEZ CORTES FERNANDO-ALFONSO
006	LOPEZ CORTES CLARA-PATRICIA
007	LOPEZ CORTES MARIA-CRISTINA

tual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de lorización

pedido a los 16 de Septiembre de 2009

e expide con destino a : VALIDO PARA UNA SUBDIVISION PARA EJECUCION DE OBRA DE UTILIDAD BLICA.MATRICULA INMOBILIARIA N°176-110634,SEGÚN RESOLUCION N°0536 DE 2009.

lido hasta 31/12/2009

Bo 961

lor 0 Pesos Mcle.

LUIS HERNAN VARGAS FORERO
GERENTE FINANCIERO

296

01

749

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

13 DE JULIO DE 2009 HORA 11:14:24

Nº 00560 2009 09AGA0713038 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T. : 860531315-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JLOPEZ@ALIANZA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : JLOPEZ@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICA:

247

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003559	1997/06/17	0006	BOGOTA D.C.	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	0006	BOGOTA D.C.	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	0006	BOGOTA D.C.	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	0006	BOGOTA D.C.	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	0006	BOGOTA D.C.	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	0006	BOGOTA D.C.	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	0025	BOGOTA D.C.	2002/04/24	00823916
2002/06/26	0000	BOGOTA D.C.	2002/07/04	00833990	
0002332	2004/08/09	0035	BOGOTA D.C.	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	0035	BOGOTA D.C.	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	0035	BOGOTA D.C.	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	0072	BOGOTA D.C.	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	0072	BOGOTA D.C.	2007/03/21	01117972

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA CELEBRACION Y REALIZACION DE NEGOCIOS FIDUCIA-- RIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES - MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O RECIBIENDO LAS GARAN--- TIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLE- CIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE - OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CH) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRE SIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES - QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESO RIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD - PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS.- TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PRE-- VISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. F) CREAR EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE - NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. G) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. H) CELE-- BRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTI- TUCION O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. I) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RE- LACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR $7.120.000.000.00

00560 2009

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 60,957,567.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471
SEGUNDO RENGLON	
DE LIMA LE FRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
TERCER RENGLON	
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021
CUARTO RENGLON	
SIN IDENTIFICACION	**********
QUINTO RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C. 000000008347624

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293314 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VELASQUEZ MEJIA GLORIA CECILIA	C.C. 000000032336729
SEGUNDO RENGLON	
MORENO VASQUEZ FEDERICO	C.C. 000000008229562
TERCER RENGLON	
ARANGO DELGADO ROBERTO	C.C. 000000019195378
CUARTO RENGLON	
JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C. 000000079150553
QUINTO RENGLON	
SIN IDENTIFICACION	**********

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292295 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292296 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUBIO RUEDA RICARDO	C.C. 000000007213150
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 12 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00579304 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERCOLSA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AGROCUENCA S. A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***

QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA LATINO S.A.+

CERTIFICA:

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

00560 2009

13 DE JULIO DE 2009 HORA 11:14:24

09AGA0713038 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Alianza Fiduciaria

PODER ESPECIAL

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogolá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.519.665 de Bogotá, quien en su calidad de Cuarto Suplente del Presidente obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado adjunto para su protocolización expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICÁ NIT 830.053.812-2,** por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera a **HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, identificado con la CC 80.872.424 de Bogotá D.C., para que en la calidad anteriormente expresada, suscriba la escritura pública por medio de la cual se cede área a favor del Municipio de Cajicá en cumplimiento de lo ordenado en los Acuerdos 08 de 2000, 09 de 2002 y 07 de 2004, LA ZONA DE CESIÓN TIPO A, equivalente a CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4082.42 MTS2) bajo los siguientes linderos: por el NORTE: en extensión de TREINTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS (33.25 MTS) con terrenos de Gladys Calle, Diana María Granados y otros; por el SUR: en extensión de TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS (33.71 MTS) con terrenos de Olga Fonseca de Barragán; por el OCCIDENTE: en extensión de CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS (119.05 MTS) con la Urbanización Chalets de Cajicá; y por el ORIENTE: en extensión de CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO CERO CINCO METROS (119.05 MTS) con el predio de reserva de aislamiento de vía férrea que se reserva el FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICA, que se encuentra dentro del Lote ubicado en la Calle 4ª No. 1-46, jurisdicción del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 176-110834 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual forma parte del **FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICÁ NIT: 830-053-812-2.**

299

Alianza Fiduciaria

El apoderado queda facultado para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a cumplir con el presente mandato.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
C.C. No. 79.519.665 **de Bogotá**
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO ADM LOTE SAN ROQUE CAJICÁ.**

Acepto,

HELBERT ALFONSO SUÁREZ GÓMEZ
C.C 80.872.424 de Bogotá D.C.

REF

NOT


RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante mi, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco
del Circulo de Bogotá, compareció
identificado con cédula de ciudadanía
presente documento privado es suya y que el
del mismo es cierto, al igual que suya la
dado
17 SET. 2009

№ 00560 2

19

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaria 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7589 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslade su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte , y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocaciones del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos

30

y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004	CC - 79271380	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 80502643	Primer Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79353638	Segundo Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006	CC - 79350068	Tercer Suplente del Presidente
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 08/02/2007	CC - 79519665	Cuarto Suplente del Presidente
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Isabel Aguirre Serna Fecha de inicio del cargo: 03/03/2005	CC - 31560906	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 10 de agosto de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena vali para todos los efectos legales.

MOLDE GRAFICAS LTDA - 2009

11 AA 40088566

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS SESENTA (560)

Nº 00560 2009

DE FECHA: 17 SEP. 2009 DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE CAJICÁ

Ing. FABIOLA JÁCOME RINCÓN

C. C. 21 189 138 Fest(Meta)

DIRECCIÓN

TELÉFONO

EN SU CALIDAD DE ALCALDESA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

GUSTAVO ADOLFO TÉLLEZ FANDIÑO

NOTARIO ÚNICO ENCARGADO

DEL CÍRCULO DE CAJICA